Dése a la presente causa el trámite previsto en el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil. Hágase conocer de la liquidación de la sociedad conyugal habida entre los señores JUAN FRANCISCO ROMÁN MORENO MERCEDES NORMA LÓPEZ, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta general para los fines de ley.

ATENTAMENTE
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO(E)
Hay un sello
A.A./21842

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA: ELVIA MARINA LOMAS RIVERA

LOMAS RIVERA.
ABOGADO DEFENSOR: DR. HUMBERTO PEÑAHERRERA MALDONADO.
CASILLERO JUDICIAL Nro.:3.
PROVIDENCIA.
JÙZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 21 de Enero del 2009; las 10H20.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de

RIVERA, por el término de tres días dentro del cual podrá oponer las excepciones taxativamente enumeradas en la enunciada disposición bajo prevenciones de Ley; para el efecto en virtud del juramen del solicitante cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se *editan en las ciudades de Quito* e Ibarra lugar de matrimonio, en

providencia que antecede, cítese al Trabajador señor GALO FERNANDO VARGAS VARGAS, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del país, al tenor con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente y, por cuanto el Actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio del

JUICIO. EJECUTIVO
DOMICILIO JUDICIAL DR. JULIO ANDRADE CASILLA 08
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 13 de Febrero del 2009.- A las 09H35.-
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- En con-

de Quito y/o Guayaquil y/o Manta, las siguientes rutas:

En América del Sur:

a) Bogotá y/o Cartagena y/o Santa Marta y/o Barcelona y/o Margarita y/o Maturín y/o Maiquetía y/o Paraguana y/o San Antonio del Tachira y/o Valencia y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Iquitos, con derechos de hasta quinta libertad del aire.

b) Manaos y/o Sao Paulo y/o Río de Janeiro, con derechos de tercera y cuarta libertad del aire.

En Centro América:

a) Ciudad de Panamá y/o San Salvador y/o Tegucigalpa y/o Santo Domingo y/o Punta Cana y/o Curacao y/o Bonaire y/o Cancún y/o Cozumel y/o México D.F., con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

En Norteamérica:

a) Orlando y/o Miami y/o Tampa y/o México, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

Al equipo de vuelo autorizado, se deberán adicionar las siguientes aeronaves: Boeing 727 y Boeing 737.

Asimismo, se deberá incrementar las instalaciones de SAEREO S.A., en los aeropuertos José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y Eloy Alfaro de la ciudad de Manta como sub-base de operaciones y mantenimiento.

De existir oposición a la solicitud, se dispone que se la presente ante la Secretaría General del Organismo dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del extracto en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

Dado en Quito D M., a -6 ABR. 2009

Dra. Sandra Reyes Cordero
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

AR/71300/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXPRESSHURACAN S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXPRESSHURACAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Enero de 2009,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.001364 de 01 de Abril de 2009.

1.- DOMICILIO: *Distrito Metropolitano de Quito*, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 816,00 Número de Acciones 816 Valor US$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA RURAL DE PÍNTAG DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO....

Quito, 01 de Abril de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

A.P./41668/k.m.

21 MAYO 2009
OPERADOR 1
CAU

AGUIRRE
NOTARIO TRIGESIMONOVENO DEL CANTÓN QUITO
Hay un sello
AR/71274/cc

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A JUAN FRANCISCO JÁUREGUI PONCE Y ROSA MARIA GODEFROY OTALORA
ACTOR. - JUAN FAUSTINO OSORIO VARGAS
DEMANDADOS. - JUAN FRANCISCO JÁUREGUI PONCE y ROSA MARIA GODEFROY OTALORA
CAUSA No. 2009-0323- L. S.
TRAMITE.-EJECUTIVO
CUANTÍA. $330.000,00
ASUNTO.- JUICIO POR COBRO DE PAGARE
Defensor del actor: DR. JUAN CARLOS MERIZALDE
Iniciado el 12 de Marzo del 2009
PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Marzo del 2009, las 11h23.- VISTOS.- Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo *principal*, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Los demandados señores: JUAN FRANCISCO JÁUREGUI PONCE y ROSA MARIA GODEFROY OTALORA, en el término de tres días paguen la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procésales y honorarios profesionales o propongan excepciones. Cítese a los demandados en uno de los periódicos de amplia circulación que se *edita en esta ciudad de* Quito en atención al juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase *en cuenta* el Casillero Judicial señaiado *Agréguese al proceso* los documentos adjuntos. Previo a proveer la medida cautelar soli-

efecto es su obligación señalar casillero judicial para futuras notificaciones y se concede el término de veinte días para que conteste la *acción propuesta* en su contra. Con su contestación o sin ella, realícense las investigaciones en el lugar de trabajo de conformidad con la ley.- téngase en cuenta la casilla judicial señalado por el accionante, *así como la autorización* conferida a sus abogados defensores.- NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Sonia Espinosa
Dra. Sonia Espinosa Fajardo
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
AR/7259/cc

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE VA HA PROCEDER A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL PROACERINOX S.C.C., MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2009 EN LA NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO A CARGO DEL DR. FERNANDO POLO ELMIR.
Juicio: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL. No. 0300-2009-GV
Trámite: ESPECIAL
Cuantía: INDETERMINADA // JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Marzo del 2009, las 10h01.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que *antecede es clara*, completa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, publíquese un extracto de la escritura de *constitución* de la sociedad civil y comercial PROACERINOX *S.C.C.*; esta demanda y providencia, por la prensa en uno de los diarios